



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2855 QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL CONVENIO DE PROGRAMA ACCESP A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025”.-

DECRETO ALCALDICIO N° 13265 /2024

ARICA, 26 de diciembre de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2855 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio de Programa Acceso a la Atención de Salud de Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2025**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2855 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio de Programa Acceso a la Atención de Salud de Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2025**”.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/CVC/NSJA/EDV/MCQ/bpc.

Ilustre Municipalidad de Arica
Administración Municipal
SR. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ASESORÍA JURÍDICA
N° 0977 (18-12-2024)
RPSM

AUTORIZA PRÓRROGA Y MODIFICA
PARCIALMENTE CONDICIONES DEL «CONVENIO
PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD
A PERSONAS MIGRANTES DE LA COMUNA DE
ARICA» PARA EL AÑO 2025.

RESOLUCIÓN N° 2855
Exenta

ARICA, 19 DIC 2024

ORIGINAL

VISTOS: Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Ley N° 21.640, de 18 de diciembre de 2023; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico, de los Servicios de Salud; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; Las Facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°41, de 24 de julio de 2024, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, en el cual consta el nombramiento de don Alfredo Figueroa Seguel como Subdirector Administrativo del Hospital Dr. Juan Noé Crevani de Arica conforme a su nombramiento mediante Resolución Exenta RA 424/556/2023, de 18 de mayo de 2023; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°838, de 10 de abril de 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado **Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes de la Comuna de Arica**, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, Convenio que fue prorrogado para el año 2020, según Resolución Exenta N° 3218 del 27 de diciembre de 2019, prórroga para el año 2021, según Resolución Exenta N° 2607 del 30 de diciembre de 2020, prórroga para el año 2022, según Resolución Exenta N°2612 del 28 de diciembre de 2021, prórroga para el año 2023, según Resolución Exenta N°2779 del 28 de diciembre de 2022; Resolución Exenta N° 721 del 23 de marzo de 2023 que aprueba las nuevas condiciones, siendo modificado luego por medio de anexo modificatorio: Res. Ex. N°1863 del 14/08/2 y prórroga para el año 2024, según la Resolución Exenta N°2376 de 20 de diciembre de 2023, rectificadora por medio de la Resolución Exenta N°161 de 19 de enero de 2024 y luego, modificada mediante la Resolución Exenta N°513 de 27 de febrero de 2024, que aprobó las nuevas condiciones y posteriormente anexo modificatorio: Res. Ex. N°699 del 18/03/24;
- 2.- Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, esto es, el año 2024;
- 3.- Ley N°21.722, de 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025;
- 4.- Que, por medio del Memorandum N°367 de 09 de diciembre de 2024, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica en el contexto del Convenio Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, y aprobado por este Servicio de Salud para el año 2024, a través de la Resolución Exenta N°513, solicito emitir resolución de prórroga automática, según la cláusula décima del citado convenio. No obstante, en la resolución de prórroga se solicita precisar que la contratación de la Matrona para la Unidad Rural de Arica tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 siendo el RRHH que no se podrá dar continuidad de acuerdo a lo indicado

por nivel central, ya que el PRAPS tendrá modificaciones para el año 2025, de acuerdo a lo informado a la DISAM a través del Ord. N°4414 de fecha 2 de diciembre de 2024 de este Servicio de Salud;

5.- Que, asimismo, se deja constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo».

6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- SE PRÓRROGA para el año 2025 el «**CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES DE LA COMUNA DE ARICA**», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 10 de abril de 2019; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2025**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$ \$171.925.174**, valor que pudiera variar según inflator, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- DEJESE CONSTANCIA que, de acuerdo a lo informado a DISAM a través del Ord. N°4414 de fecha 2 de diciembre de 2024, de este Servicio de Salud, la prórroga autorizada en el numeral anterior **no incluirá la contratación de la Matrona para la Unidad Rural de Arica para el año 2025, no pudiéndose dar continuidad de acuerdo a lo indicado por nivel central, ya que el PRAPS tendrá modificaciones para el año 2025.**

3.- DÉJESE ESTABLECIDO que, una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

SR. ALFREDO FIGUEROA SEGUEL
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA